REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLIN

Junio 2 de 2022

Radicado: 2022-306

Recibida la presente demanda que pretende adelantar **GUSTAVO VILLASMIL QUINTERO** contra **PORVENIR S.A.** luego de haberse estudiado la demanda, se ordena su DEVOLUCIÓN para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se cumpla con los siguientes requisitos:

- Deberá realizar envío simultáneamente de la demanda y sus anexos por medio electrónico a la parte demandada, y aportará constancia de ello.

- Deberá estimar la cuantía acorde al valor de la totalidad de las pretensiones al momento de presentar la demanda, de conformidad con el artículo 12 del C.P. T y de la S.S., modificado por el artículo 46 de la ley 1395 del 2010.

- Deberá aportar las resultas del proceso mencionado en el hecho "VIGÉSIMO CUARTO" que conoció el Juzgado 3 laboral del Circuito de Cúcuta con radicado No. 54001310500320190035300.

Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente acción, donde se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ
JUEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. __37__ CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **__ JUNIO 3 DE 2022** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1

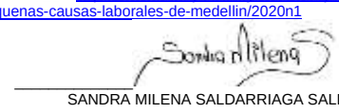

SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA
Secretaria